

ordenar. **CONSTANCIA:** Cartago, Valle, enero 19 de 2021. A Despacho de la Juez, sírvase


ELIANA SOREL RUEDA TABARES
Oficial Mayor

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca
Juzgado Segundo Civil del Circuito
Cartago-valle
Email: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 3225438198

AUTO No. 040
PROCESO: Pertenencia
RADICACIÓN No. 761473103002-2018-00113-00
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Cartago- Valle, Enero diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021).

OBJETO DE LA PROVIDENCIA

Reprogramar y modificar, por motivos de salud pública, la diligencia de inspección judicial y audiencia de instrucción y juzgamiento ordenada en este Proceso de Pertenencia instaurado por los señores **PATRICIA PERLAZA MONCADA** y **ALBERTO MONTES PERLAZA** contra el señor **ALBERTO MONTES OLARTE, HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE ALBERTO MONTES DELGADO y PERSONAS INDETERMINADAS.**

CONSIDERACIONES

1. Mediante Auto No. 853 del 21 de Octubre de 2020, se dispuso por motivos de salud pública, a causa de los efectos de la Covid19, abstenerse de realizar inspección judicial y audiencia de instrucción y juzgamiento para las fechas programadas, indicando en qué fecha tendrían lugar: 21 y 27 de enero de 2021.

Dado que las circunstancias expuestas en aquella decisión no mejoraron desde el momento de su reprogramación, y, por el contrario, las condiciones de salud empeoraron con intensidad, tal como lo informa los medios de comunicación y los canales oficiales del Gobierno Central; y que ha obligado a las autoridades locales, a tomar medidas más rigurosas, ello, sin contar la amenaza de expansión de una cepa más contagiosa del virus; este Juzgado considera que también debe adoptar medidas preventivas tendientes a evitar una exposición al virus, no solo del equipo de trabajo, sino también, de los profesionales del derecho que intervienen en el juicio y de los extremos litigiosos, y más, cuando se padece patologías de salud que podrían

exponer hasta la vida misma; por tanto, dispondrá la reprogramación de las diligencias programadas.

Ahora bien, para un mejor proveer, la diligencia de Inspección Judicial ordenada, será adicionada por medio de este proveído, con la práctica de una Pericia, para tal efecto, dispondrá las ordenes correspondientes en la parte resolutive.

2. Finalmente, con el ánimo de asegurar la competencia de este Despacho para decidir de fondo; en aplicación del quinto inciso del artículo 121 del Código General del Proceso, se ordenará ampliar el término para el efecto, por seis (6) meses, lo cual obedece a las circunstancias extraordinarias de salud pública que atraviesa el mundo y de lo cual, no es ajeno nuestro Territorio.

Nuevamente, se requerirá que los **apoderados judiciales** informen al correo del juzgado: jo2cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co, mínimo con **cinco (5) días** de antelación-si no lo han hecho, o varió la información-, sus **correos electrónicos y los de sus poderdantes** (en caso de asistir a la diligencia desde un punto diferente), y los **números de celulares**, individualizando a qué interviniente corresponde.

En el evento de no contar con medios tecnológicos para intervenir en la Audiencia, **deberán informarlo** por el mismo medio, con el fin de gestionar con la Oficina de Apoyo del Municipio de Cartago Valle, las alternativas para superar tal situación.

Finalmente, **un (1) día** antes de la fecha señalada para llevar a cabo la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento**, se remitirá a los correos electrónicos que sean suministrados un enlace, a través del cual podrán acceder a la diligencia con la posibilidad de realizar previamente una prueba.

En consecuencia, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E:

1º.- ABSTENERSE de llevar a cabo la **Inspección Judicial** al inmueble ubicado en la **D 3 2ª – 236 de Cartago Valle**, con **M.I. No. 375-31323**, y la **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento**, señaladas para los días **21 y 27 de Enero de 2021**, respectivamente.

2º.- PRORROGAR por seis (6) meses, a partir de la ejecutoria de este proveído, el término con que se cuenta para decidir de fondo el litigio, por motivos de salud pública, conforme lo expuesto.

3º.- SEÑALAR la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **10 de Marzo de 2021** para la práctica de la **Inspección Judicial** al bien inmueble con **Matrícula Inmobiliaria No. 375-31323** ubicado en la **D 3 2A - 236 del Municipio de Cartago Valle**.

4º.- ORDENAR la práctica de **prueba pericial** de manera oficiosa, al inmueble en cita, para lo cual, se designa al Dr. **MANUEL ANTONIO GÓMEZ HERRERA**, en su calidad de Auxiliar de la Justicia, quien deberá asistir a la diligencia de *Inspección Judicial* en la fecha señalada en el numeral anterior, y a la de Instrucción y Juzgamiento. En la primera, se le indicará los puntos que serán objeto de su pronunciamiento y el término para rendirlo. **SEÑALAR** como gastos, la suma de **\$350.000**, a cargo de las partes, por igual.-Art. 169 C.G.P. **Comuníquese.**

5º.- SEÑALAR la hora de las **nueve de la mañana (9:00 a.m.)** del día **8 de Abril de 2021** para llevar a cabo **Audiencia de Instrucción y Juzgamiento** de manera **virtual** en el presente juicio de Pertenencia instaurado por los señores **PATRICIA PERLAZA MONCADA y ALBERTO MONTES PERLAZA**, en calidad de *Cónyuge Supérstite, y Heredero Determinado del Causante ALBERTO MONTES DELGADO-*, respectivamente contra el señor **ALBERTO MONTES OLARTE-Heredero Determinado-**, y los **Herederos Indeterminados del Causante ALBERTO MONTES DELGADO-**, y la **PERSONAS INDETERMINADAS.** Audiencia en que se practicarán las pruebas decretadas en el Auto No. 750 dictado en la Audiencia Inicial celebrada el 17 de septiembre de 2020.

6º.- ADVERTIR a las partes y a sus apoderados que como la *Audiencia será Virtual, deberán remitir como mínimo con cinco (5) días de antelación a la fecha fijada, memorial con los datos referidos* en la parte motiva de este proveído. Posteriormente se les enviará, vía *e-mail*, un enlace mediante el cual podrán acceder a la diligencia.

7º.- NOTIFICAR éste auto de conformidad con el Art. 9º del Decreto Legislativo 806 de Junio 4 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

MARÍA STELLA BETANCOURT.

Firmado Por:

MARIA STELLA BETANCOURT

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO CARTAGO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aa181260b98b207ad5f5496abb62f4821666820cea0b90b65d5057a8d8
373c0**

Documento generado en 19/01/2021 01:59:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**